

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que no existen pruebas por practicar, y como quiera que el proceso de la referencia se trata de un declarativo de mínima cuantía, que se tramita por la cuerda del proceso verbal sumario, se advierte que la decisión que ponga fin a esta instancia será de forma escrita, conforme las previsiones del inciso final del art. 390 ibidem en concordancia con el numeral 2º del artículo 278 ejusdem. Comuníquese a las partes y, una vez en firme ingrese para lo pertinente.

Por otro lado, decrétese las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

- a)** Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda, en cuanto tengan valor probatorio.

Pruebas de la parte demandada:

Guardó silencio.

En firme este proveído, regrese el proceso al despacho.  
Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 de noviembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 42.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32ca9da766375d829812fd41b47b2083c1c1823737329f4a788e88ce91b5392**

Documento generado en 24/11/2023 11:03:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**